#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al 8r. Director de la GACETA DE MADRID. 2



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

		2 030668
Madrid	Por un mes	. 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	18
BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses	36
Trum tarin	Por un año	66
ULTRAMAR EXTRANJERO	Por tres meses	25 35
Til d. d		. 59

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, llbres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Gaceta se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes. Madrid, 8 dias. — Provincias, un mes. — Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINIS-TERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas de Cartagena en telegrama del 13, recibido ayer, participa que á las ocho de la mañana de aquel dia entró en dicha plaza el Brigadier Carmona con la Comision de Jefes y Oficiales de todas armas é institutos para hacerse entrega de ella y todas sus dependencias. A la una lo verificó el General en Jefe con el cuartel general y una seccion de cada uno de los cuerpos, habiendo visto con dolor las grandes ruinas de la infortunada eiudad.

Dicho General visitó el hospital, encontrándole en buen estado, gracias al celo de tres Médicos de Marina que quedaron por órden de sus Jefes. Los Almirantes de las escuadras extranjeras surtas en aquellas aguas bajaron á cumplimentar al General y á ofrecerle sus buenos oficios como lo hicieron el dia anterior los Cónsules para intervenir en la entrega de la plaza, no habiendo sido aceptados. El vapor Darro fué apresado por buques de nuestra escuadra y conducido al puerto con 75 tripulantes.

El Capitan general del distrito manifiesta que el cabecilla Palacios con 4.600 á 2.000 hombres estuvo en la tarde del 43 en Nogueral, donde pidió un trimestre de contribucion, siguiendo á Betera, y la faccion Cucala salió el dia anterior de dicho pueblo hácia Liria para reunirse ámbas fuerzas. La brigada Weyler, reforzada con un batallon, tres compañías de movilizados y una seccion de artillería de montaña, marchó en aquella direccion para impedir que los enemigos lograsen su objeto de atacar á Liria.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte da parte de su llegada á Miranda en el dia de ayer con las fuerzas de su inmediato mando; al atravesar el puerto de la Horca de Boveda el flanqueo de la izquierda encontró una partida enemiga de 80 hombres, á la que cogió cuatro prisioneros, entre elles un sargento desertor del batallon titulado francos de Nouvilas, el que ha quedado sujeto al fallo del Consejo de guerra.

Cataluña. — Por despachos del General en Jese y Capitan general se sabe que el dia 44 despues de 10 horas de combate se venció completamente á las fuerzas insurrectas del Chic de las Barraquetas, que se habian hecho fuertes en el pueblo de Sarriá, y por resultado del combate han quedado desalentados, deponiendo las armas y pidiendo indulto, que aquellas Autoridades han creido conveniente conceder. Los pueblos han vuelto al imperio de la ley, y puede darse por terminado el movimiento.

El Brigadier Salamanea participa que la faccion del Cura Flix, compuesta de 350 hombres, atacó por sorpresa al pueblo de Lloá al abrir las puertas, entablándose una lucha cuerpo á cuerpo con la guardia de Voluntarios, que lograron cerrarlas auxiliados por 38 movilizados de Falset, que al oir el fuego acudieron en su socorro, así como una compañía del octavo batallon del mismo instituto procedente de los pueblos de Gratallops, Belmunt y Vilella, consiguiendo entre todos dispersar al enemigo con pérdida de dos muertos y varios heridos. Otra partida que se hallaba en direccion á Maspujol debió ser alcanzada por la columna del regimiento de San Fernando.

Aragon. — El Capitan general participa que, segun las últimas noticias, la faccion Marco de Bello se dirigió el dia 12 hácia Villar de los Navarros, y que la de Santés habia pedido raciones en los pueblos inmediatos á Ademuz, donde se le suponia con fuerzas considerables.

Castilla la Nueva.— Segun participa el Gobernador militar de Toledo, una partida de 20 hombres montados, mandada por Manuel Albacete, álias Mil Reales, estuvo el dia 12 en Marjaliza, llevándose 290 rs. en metálico y algunas raciones.

Granada.—El Brigadier Lopez Pinto da parte de que las columnas continúan la persecucion de los insurrectos de la zona de Despeñaperros y que se siguen recogiendo armas.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

#### Exposicion.

Compromiso solemne de mantener la Constitucion de 1869, con excepcion de ciertos puntos concretos relacionados con la forma de Gobierno, ha contraido el Poder Ejecutivo de la República. Resuelto á cumplirlo fielmente, ha puesto su más especial atencion en aquellas que por referirse ora á la materia técnica, ora á la parte orgánica de la ley fundamental, han de mantenerse con toda eficacia y vigor, aunque tan sólo sea por la multitud de relaciones que guardan con leyes de constante y diaria aplicacion, ó por la importancia de sus disposiciones que afectan á las relaciones más interesantes de la vida social.

Y no cabe dudar que entre todas ellas ningunas superan á las materias de justicia y á las prescripciones que arreglan el modo de ser y la organización de los Tribunales.

Pagando tributo á principios científicos que han pasado ya á la categoría de axiomas en la doctrina política dominante en Europa, la Constitucion de 1869 distingue perfectamente las funciones y cometidos de los diversos poderes del Estado, cuida con singular esmero de consagrar la total independencia del poder judicial y determina sus atribuciones propias y hasta exclusivas, que pura y simplemente consisten en aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.

Pero atribuir directa ni indirectamente funciones administrativas ó de gobierno á los Tribunales; pero consagrar una confusion lamentable de facultades, rechazando los límites naturales y propios del Poder judicial para inmiscuirlo en los actos que corresponden al Poder Ejecutivo; pero volver, en fin, al sistema de pasados tiempos, en que algunos Cuerpos, como el Consejo de Castilla en España, los Parlamentos en Francia, ejercian indistintamente funciones judiciales y actos de Gobierno y administracion, ni la ciencia lo permite, ni la Constitucion lo establece, ni un sistema arreglado y práctico de buen Gobierno lo tolera.

Inútil es que para cohonestar semejante retroceso científico y consolidar tan desacertada medida se elame ardorosamente contra la arbitrariedad gubernamental, y se previene la necesidad imprescindible de constituir al poder judicial como un órgano sustantivo y libre, como si tal sustantividad y tal libertad dependieran del procedimiento para constituir los Tribunales y no del libérrime uso de sus propias funciones y de la independencia absoluta con que obran en el desempeño de su cometido.

La arbitrariedad del Gobierno estaria, en la accion directa ó indirecta que pretendiese ejercer sobre los Tribunales para impulsarlos por tal ó cual derrotero en la aplicacion de las leyes, ó para exigirles determinada resolucion en sus decisiones. Pero suponer una vez subsistente la ley orgánica, siquiera sea con el carácter de provisional, que en el nombramiento, ascenso ó traslacion de los funcionarios del poder judicial no inspira otro criterio que el de la arbitrariedad, es tan aventurado como desprovisto de exactitud. No es ocasion la presente de dilucidar si las disposiciones de la ley son más ó ménos acertadas; pero es lo cierto que ellas, consagrando el gran principio de la inamovilidad judicial, ligan la accion del Gobierno, limitan sus atribuciones y alejan todo peligro de arbitrariedad. Y la arbitrariedad se evita, no por medio de la violación de preceptos constitucionales, ni de la confusion de poderes, sino por el riguroso cumplimiento de la ley, á cuyas disposiciones está dispuesto á ajustarse el Gobierno.

No se diga tampoco que la imposibilidad de su total aplicacion hasta hoy hace indispensable la medida de arrebatar al Gobierno parte de sus funciones para atribuirlas no al poder judicial, sino á uno de sus órganos, si bien el más alto y respetable, porque despues de todo y no habiéndose alterado sustancialmente las prescripciones de la ley orgánica en cuanto á la actitud y condiciones para optar á ascensos ó traslaciones en las diversas jerarquías del poder judicial, las mismas reglas ha de tener presentes, y en el mismo criterio ha de inspirarse el Tribunal Supremo para hacer sus propuestas, que no por proceder de una colectividad dejarian de ser arbitrarias, si al formarlas no se cumpliesen las disposiciones legales.

Ménos todavía puede aceptarse la insinuacion que con aparato de argumentos se ha empleado tambien para fundar la medida de atribuir al Tribunal Supremo facultades que ni científica ni constitucionalmente deben corresponderle, enderezada á dar carta de naturaleza á una sospecha que toda existencia honrada debe rechazar abiertamente. Porque presumir ó hacer entrever que un nombramiento hecho con sujecion á prescripciones legales por el Ministro liga á sus caprichos ó exigencias al funcionario agraciado, es inferir notoria ofensa á cuantos hacen de la administracion de justicia su vocacion y fin de vida.

Aparte de estas consideraciones fundamentales que abonan la necesidad de dejar sin efecto el decreto de 8 de Mayo de 1873, que infringe la Constitucion y desvanece principios universalmente reconocidos, y admitiendo el supuesto de que las facultades que tal disposicion otorga al Tribunal Supremo sobre nombramiento, ascenso y traslacion de funcionarios del poder judicial debieran corresponderle, todavía surge otra dificultad de carácter práctico, pero cuyas deplorables consecuencias gravitan quizá sobre la administracion de justicia. El Tribunal Supremo tiene una organizacion adecuada al cometido que segun la Constitucion de 1869 y la ley orgánica del poder judicial le atribuyen, y el decreto de 8 de Mayo de 1873 sin tener en cuenta esta capital consideracion, le confiere graves y penosas atribuciones que de seguro, aunque eiercidas con la rectitud de tan elevado Cuerpo, podrian á la larga ceder en menoscabo de la más pronta y cabal administracion de justicia.

Finalmente, aunque se aceptasen como buenos los principios que inspiran el mencionado decreto, si se examinan atentamente, no puede desconocerse que ellos nacen de otro pensamiento político que el dominante en la Constitucion de 1869, y se refieren á otro organismo constitucional, cuya tendencia manifiesta es la de aflojar los vínculos de la unidad nacional y del Estado, que el Poder Ejecutivo de la República está firmemente dispuesto á mantener.

Y si la derogacion del decreto de 8 de Mayo de 1873 se hace indispensable, excusado parece advertir que igual suerte ha de caber al de 3 de Octubre del mismo año, que es sólo una correccion del primero, encaminada á restablecer en parte el llamado arbitrio ministerial.

Fundado en las precedentes consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de proponer el siguiente decreto.

Madrid 14 de Enero de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia,

# Cristino Martos.

El Poder Ejecutivo de la República decreta:
Artículo 1.º Se derogan los decretos de 8 de Mayo y 3
de Octubre de 1873 sobre ingreso, traslacion y ascenso
de los funcionarios del poder judicial y Ministerio fiscal,
quedando restablecidas en toda su fuerza y vigor las dis-

DECRETO.

posiciones de la ley sobre organizacion del poder judicial que hubiesen sido derogadas ó modificadas por los mencionados decretos.

Art. 2.º El Ministro de Gracia y Justicia reclamará del Tribunal Supremo los expedientes que pendieren de su propuesta, para resolverlos con sujecion á las prescripciones de la ley sobre organizacion del poder judicial.

Madrid catorce de Enero del mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Cristino Martos.

Exposicion.

Al Gobierno de la República:

La Junta de obras del Palacio de Justicia ha llenado su cometido de manera tan cumplida y acabada, que olvido seria de un deber sagrado y de un obligado reconocimiento no confesarlo así á la cabeza de esta exposicion. Pero el Ministro que suscribe advierte que precisa por todo extremo una reorganizacion de la Junta nombrada si ha de darse la necesaria intervencion á personas que, alejadas de ella, han menester ser oidas, consultadas y emitir en las cuestiones de accidente, y aun en las sustanciales, un dictámen definitivo y tan acertado como lo permiten sus especiales conocimientos, su pericia é imparcialidad.

A nádie esconderse puede que tratándose del Palacio de Justicia y de las obras que en él han de ejecutarse, prévias á la traslacion de los Tribunales encargados de administrar aquella, el Presidente de la Audiencia de Madrid ha de ser llamado como Vocal y miembro de esta Junta, coadyuvando con su consejo y saludables advertencias las resoluciones que de aquella emanen.

Otro tanto decirse puede del ilustre Colegio de Abogados. Menosprecio seria no escuchar la opinion de uno de sus indivíduos más autorizados que, á la menera que el Presidente de la Audiencia, influya con sus indicaciones el ánimo de la antigua Junta.

Es, por último, condicion que precisa un obligado reconocimiento conceder el debido tributo á la persona que estudió el proyecto, le dió cuerpo y vida; que proveyó á su ejecucion y planteamiento, y que cooperó ayer, como sigue influyendo hoy, para el deseado acabamiento y terminacion de las obras del Palacio de Justicia.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer el siguiente decreto.

Madrid 14 de Enero de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia. Cristing Martos.

# DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Junta denominada de las obras del Palacio de Justicia, dejándola en sus gestiones administrativa y económica y en su inspeccion facultativa con las mismas facultades que le atribuye el decreto de 13 de Enero de 1873.

Art. 2.° Al número de Vocales que por este decreto se señalan se agrega el Exemo. Sr. D. Eugenio Montero Rios, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid y el Ilmo. Sr. D. Ramon Pasarón y Lastra, como Letrado del Colegio de Madrid.

Art. 3.º Se nombra Presidente de la Junta así reorganizada al Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios y Vicepresidente al Excmo. Sr. D. Lúcio del Valle.

Art. 4.° Los artículos 4.°, 5.° y 6.° del decreto de 13 de Enero próximo pasado quedan en todo su valor y eficacia Madrid catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Cristino Martos.

# DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision presentada por D. Miguel Ferrer y Garcés del cargo de Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano

El Ministro de Gracia y Justicia,

Cristino Martos.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado á D. José Gallego Diaz, cesante del mismo cargo v ex-Diputado á Córtes.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia v Justicia. Cristino Martos.

#### 00000000000 MINISTERIO DE MARINA

#### DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Contraalmirante D. José Ignacio Rodriguez de Arias y Villavicencio, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Capitan general del Departamento de Cádiz.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Capitan general del Departamento de Marina de Cádiz al Contraalmirante D. Manuel Mac-Crohon y Blake.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

El Ministro de Marina,

Juan Bautista Topete.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comandante general de las fuerzas navales que operan sobre la costa de Cantabria al Capitan de navío de primera clase D. Victoriano Sanchez y Barcáiztegui.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Marina,

Juan Bautista Topete.

#### 000000000 MINISTERIO DE HACIENDA

# DECRETOS.

El impuesto extraordinario de guerra denominado de carga y policia naval afecta á tantos intereses y contraría tantos derechos, que fué objeto de reclamaciones, ya de ciudadanos españoles, ya de súbditos extranjeros. El Gobierno de la República, que necesita todos los recursos para las operaciones de la campaña, y que no puede ni debe desprenderse de ningun ingreso, por doloroso que sea el sacrificio para el contribuyente, se halla sin embargo en la obligacion de inspirarse en el sentimiento de la equidad y en el criterio de la justicia. Es evidente que ese impuesto, no cobrado todavía y hasta suspensa su exaccion por el mismo Gobierno que lo habia creado, dificulta el comercio exterior, aumenta los gravámenes á la industria minera y se opone á los Convenios internacionales, sin traer al presupuesto cuantiosos rendimientos. Como contribucion de guerra, y por lo tanto de carácter transitorio, pudiera sostenerse, li mitándola á las mercancías exportadas en bandera española y por productores nacionales; pero en ese caso se haria de peor condicion á nuestra industria y á nuestra Marina mercante en beneficio de la de otros países.

Disminuido ya el tipo de imposicion, no empezado á cobrar todavía el impuesto en las Aduanas, ha llegado el momento de suprimirle definitivamente.

El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el impuesto transitorio y extraordinario de guerra denominado de carga y policia naval.

Madrid catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Acordado por el Gobierno de la República la redencion á metálico para los que deseen eximirse del servicio militar, ya procedan de la reserva actual, ya sea de la llamada á las armas en el año anterior, y dispuesto á la vez que los fondos recaudados ó que se recauden en lo venidero se destinen al objeto fijado en el decreto de 7 del corriente, es de todo punto necesario que esos recursos se centralicen en un establecimiento público para su custodia ó negociacion, segun las necesidades del ejército. En su vista, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Las cuotas procedentes de la redencion del servicio militar, que los respectivos interesados entreguen con arreglo á los artículos 13 y 14 del decreto de 7 del actual, ingresarán precisamente en las Delegaciones del Banco de España en las provincias, á disposicion del Ministro de Hacienda.

Art. 2.º Las referidas Delegaciones facilitarán recibos provisionales á los mismos interesados, que deberán canjearse en las Administraciones económicas por las oportunas cartas de pago, cuyos documentos han de servir de garantía para la exencion del servicio militar.

Art. 3.º La Direccion del Tesoro y la Intervencion general del Estado acordarán y circularán las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de los artículos anteriores.

Madrid catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

# =200000000 MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto ante ese centro por D. Indalecio Balbás contra un acuerdo de esa Comision provincial, por el cual se desestimó la queja por dicho señor producida contra el Alcalde de Ruente por haberle detenido varias cabezas de ganado caballar que llevaba en aparcería y pastaban en los terrenos comunales de aquel término municipal, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo se ha dignado emitir el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Indalecio Balbás, domiciliado en el pueblo de Vereda, Ayuntamiento de Ruente, provincia de Santander, recurrió al Ministerio de Fomento, con instancia que el Gobernador pasó-á manos de V. E., alzándose del acuerdo de la Comision provincial en que desestimó la queja producida por el interesado contra el Alcalde de dicho pueblo por haberle detenido varias cabezas de ganado caballar que llevaba en aparcería y pastaban en los terrenos comunales de aquel término.

Así el Ayuntamiento como la Comision provincial niegan al recurrente todo derecho al disfrute de tales aprovechamientos, por no ser vecino ni contribuyente en la localidad.

Por su parte el interesado ha justificado documentalmente que en 1.º de Mayo de 1861 se le habia expedido cédula de empadronamiento; que desde Abril de 1866 se habia hecho cargo de la direccion y administracion de su casa, por ser sus padres mayores de 70 años é imposibilitados para el trabajo, y que por espacio de tres años habia tenido en su casa y en los términos comunales del pueblo la yeguada aprehendida por el Alcalde.

Tales circunstancias no le dan ciertamente el carácter de vecino y por lo mismo no puede gozar de los derechos y beneficios concedidos por la ley municipal á los que disfrutan de tal concepto; y como por otra parte no resulta que contribuya á las cargas municipales y provinciales, parece que no debe tener participacion en los aprovechamientos comunales del pueblo, procediendo por tanto, en sentir de la Seccion:

Que se desestime el recurso interpuesto.

V. E., sin embargo, acordará lo que mejor estime.»

Y conforme el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de la propia órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y el de las partes interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1873.

> El Secretario general. José Maria Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Remitidos al Consejo de Estado los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Las Palmas y D. Manuel Lopez de Villavicencio contra un acuerdo de esa Comision provincial por el que se anuló otro del Ayuntamiento citado sobre el arriendo del impuesto de consumos, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: La Junta municipal de Las Palmas, provincia de las islas Canarias, al fijar definitivamente el presupuesto de aquel Municipio para el ejercicio económico de 1872 á 73, con el fin de cubrir el déficit que en el mismo resultaba, acordó en 1º de Junio de 1872, entre otros recursos, un recargo sobre determinadas especies de consumo, cuya recaudacion habia de contratarse en licitacion pública.

Adjudicado el servicio en favor de D. Isidro Sas, como mejor postor en la subasta celebrada al efecto, el Ayuntamiento de la referida ciudad en sesion de 18 de Octubre siguiente declaró nulo por mayoría el acuerdo de la mencionada Junta por las ilegalidades que en su concepto entrañaban.

De esta resolucion apeló D. Isidro Sas para ante la Diputacion, á la cual recurrieron tambien varios dueños de barcos de pesca por los excesivos derechos señalados al pescado fresco, y D. Manuel Fernando Lopez de Villavicencio, por estimar contraria á los intereses del Municipio la forma de exaccion del impuesto de que se trata.

La Comision provincial, en vista de los hechos que resultan del expediente, y fundada en las consideraciones y prescripciones legales que tuvo en cuenta, acordó en 14 de Febrero del presente año:

1.º No haber lugar á los recursos deducidos por los dueños de los barcos de pesca y por D. Manuel Lopez de Villavicencio.

2.° Anular en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento de 18 de Octubre.

Y 3.º Eximir el jabon de los derechos de consumo.

Alzóse á su vez la Municipalidad para ante V. E. de este fallo, cuya suspension solicitó al mismo tiempo del Gobernador; mas como le fuese denegada tal pretension ha apelado igualmente del decreto de dicha Autoridad, elevándose al Ministerio de su digno cargo los dos recursos, juntamente con otro de D. Manuel Fernando Lopez de Villavicencio.

Examinados por esta Seccion los documentos que constituyen el expediente en cumplimiento de las órdenes comunicadas por V.E., resulta de los remitidos en 19 de Octubre último que el recaudador D. Isidro Sas ocurrió á los Tribunales en defensa de sus derechos cuando el Ayuntamiento de Las Palmas acordó definitivamente suprimir el impuesto en 22 de Febrero, esto es, ántes de que se le comunicase el fallo revocatorio de la Comision provincial.

Usó, pues, el interesado simultáneamente de los recursos que concede la ley municipal en sus artículos 161 y 162, sin advertir que no podian prosperar los dos á la vez por ser distinta su índole y diverso el procedimiento que en ellos hay que observar.

En efecto, el primero se refiere á las reclamaciones que de los acuerdos de los Ayuntamientos pueden deducirse para ante la Comision provincial en asuntos puramente administrativos; y el segundo se circunscribe á las que se entablan ante el Juez ó Tribunal competente por los que se creen perjudicados en sus derechos civiles. Es preciso, por tanto, considerar la materia sobre que versan tales acuerdos, á fin de interponer la accion que proceda, ya en la via gubernativa ante el superior jerárquico, ya en la estrictamente judicial ante el Juez ó Tribunal del partido, ó en la contencioso-administrativa ante la Audiencia respectiva, segun la naturaleza del asunto, pues de admitirse juntamente unos y otros recursos sobre una misma pretension, surgirian con frecuencia conflictos de atribuciones que entorpecerian la marcha de los negocios y hasta podrian ser causa de que conociendo á un tiempo Autoridades de diferente órden se dictasen fallos contradictorios.

Ahora bien: con arreglo á estos principios, no pudo D. Isidro Sas utilizar los dos remedios que ha ejercitado, sin producir una verdadera perturbacion en el órden de proceder, colocando á la Administracion central en el caso de no poder resolver sobre el fondo del asunto miéntras los Tribunales no se declaren incompetentes para entender en el mismo ó se inhiban de su conocimiento por reclamarlo el Gobernador de la provincia en la forma que prescriben las disposiciones vigentes.

No hay en el expediente datos bastantes por donde se comprenda á qué órden pertenece el Tribunal instructor del juicio entablado, ni el estado en que se hallen las actuaciones seguidas; pero de todos modos existiendo indicios para deducir que el carácter de la cuestion que se ventila sea del resorte privativo de la Administracion civil, por tratarse principalmente de la validez ó nulídad del acuerdo de una Junta municipal, que con arreglo al artículo 143 de la ley orgánica de Ayuntamientos sólo es apelable para ante la Comision provincial cuando por él se infringiese alguna de las disposiciones de dicha ley, parece lo más acertado y es de dictámen la Seccion:

Que por el Ministerio de su digno cargo se excite el celo del Gobernador de la provincia de las islas Canarias para que fijando su atencion en la naturaleza del asunto, y segun su estado, vea si procede promover la oportuna contienda de competencia.»

Y conforme con el preinserto dictámen, el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y

efectos que se expresan en el párrafo final del informe trascrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,

José Maria Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

#### DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL PODER EJECUTIVO

Almeria 8, 2'48 t.—Los Diputados provinciales residentes en esta capital al Exemo. Sr. Duque de la Torre, Presidente del Poder Ejecutivo:

« Los Diputados provinciales residentes en esta capital, por sí y á nombre de la mayoría de la Diputacion, tienen la honra y alta satisfaccion de felicitar al Gobierno de la Nacion y ofrecerle el más decidido apoyo para el sostenimiento del órden público y el afianzamiento de la libertad.»

ASTORGA 8, 9'40 n.— El Alcalde al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Alcalde, Ayuntamiento, Milicia nacional y demás personas honradas de Astorga, sin distincion de matices políticos, ofrecen al Gobierno de la República su leal y decidido apoyo para la conservacion del órden hermanado con la libertad, y hacen votos á la Divina Providencia por la felicidad y ventura de la noble España.»

AVILA 8, 2:39 t.—El Gobernador militar al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

« El Alcalde de Cebreros, por si y en nombre del Ayuntamiento y del antiguo batallon de Voluntarios de la misma, felicitan á V. E. y al Golierno constituido, ofreciendo su más decidido apoyo.»

BOURGMADAME 7, 2'40 t.—El Alcalde al Exemo. Sr. General Serrano, Presidente del Poder Ejecutivo:

«La heróica villa de Puigcerdá felicita ardientemente al Gobierno, segura de que hará triunfar el órden y la libertad sobre la demagogia y el absolutismo.»

Búrgos 8, 8'47 n.— El Comité del partido liberal conservador al Exemo. Sr. Duque de la Torre:

«El Comité liberal conservador felicita ardientemente à V. E. y espera que afianzándose el órden por el Gobierno que preside, se salvarán la libertad y la patria.»

Briviesca 43, 640 t.— El Ayuntamiento de Briviesca al Exemo. Sr. Presidente del Gobierno de la Republica:

«La victoria sobre Cartagena significa la vuelta de España al concurso de las naciones cultas y el triunfo de la razon y la justicia contra la tiranía. Este Ayuntamiento le felicita y tambien al valiente ejército que ha llevado á cabo tan importante hecho de armas, y reitera su incondicional adhesion.»

Castellon 7, 40 n.—El Gobernador al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comision permanente de la Diputacion provincial de Castellon saluda respetuosamente al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo y al Gobierno, ofreciéndole todo su apoyo para asegurar el órden y la libertad, asociándose con el mayor entusiasmo á la obra de reparacion que se ha iniciado.»

CIUDAD-REAL 7, 8'40 n.—El Alcalde al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento que acaba de tomar posesion en este momento, ansiando que se consolide la libertad y el órden, ofrece al Gobierno de la Nacion su más decidido é incondicional apoyo al objeto indicado.»

CUENCA 13, 3'46 t.—El Comité constitucional al Excelentísimo Sr. General Serrano:

«Este Comité felicita al Gobierno por la rendicion de Cartagena.»

GRANADA 43. 3'35 t — El Capitan general à los Excelenti-

Granada 43, 3'35 t.—El Capitan general á los Excelentísimos Sres. Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra:

«En mi nombre, en el de la disciplinada guarnicion de este distrito y de todas las personas amantes del órden y de la libertad, felicito al Gobierno por la rendicion de Cartagena y entrada en la plaza del valiente ejército que la sitiaba.»

JAEN 9, 4 m.—El Gobernador al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Comité constitucional de Ubeda me encarga de á V. E. la felicitacion más entusiasta.»

IDEM id., 1 m.—El Gobernador al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Los Diputados provinciales de la minoría del partido constitucional me ruegan felicite á V. E. y los demás indivíduos del Ministerio de su presidencia.»

Leon 8, 845 n.—Al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

Los Ayuntamientos de Valverde, Cuadros, Carrocera, Cimares y Chozas, de esta provincia, encargan al Diputado que suscribe felicite al Gobierno, ofreciéndole su adhesion y concurso para la salvacion de la patria y del órden.—Melquíades Valbuena.»

IDEM id., 3 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El comercio y propietarios de Villamañan felicitan al Ministerio del General Serrano.—En su nombre, Telesforo Unzue.» Logroño 7, 40 n.—Al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Comité republicano democrático de Logroño felicita al Gobierno por conducto de V. E. por su advenimiento al poder.»

IDEM 9, 950 m.—El Gobernador militar al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Esta disciplinada guarnicion á cuyo frente me hallo felieita á V. E. y al nuevo Gobierno, ofreciéndole todo su apoyo y adhesion para la salvacion de la patria.

«En toda la provincia reina completa tranquilidad.»

IDEM 43, 430 t.—El Alcalde al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«La importantísima noticia de la rendicion de Cartagena ha circulado en esta capital en medio de una satisfaccion indecible. El ejército nacional ha conquistado nuevos laureles para su brillante historia. España verá pronto asegurada la paz que tanto desea, y que el Gobierno presidido por V. E. sabrá sostener, demostrando á los enemigos armados y á todos los perturbadores del sosiego público que son impotentes para triunfar cuando se trata de los intereses morales y materiales de la patria.

Reciba, pues, el Gobierno la más sincera y cordial felicitacion que por mi conducto les envia el Ayuntamiento de Lo-

IDEM 13, 340 t.—El Gobernador al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Con indecible entusiasmo se ha recibido en esta capital la importantisima noticia de la rendicion de Cartagena, que V. E. se ha servido trasmitirme y he publicado por *Boletin extra-ordinario*.

La Diputacion provincial y Ayuntamiento nuevamente elegidos, este Gobierno civil y su Secretario de Fomento, así como otros muchos particulares felicitan por mi conducto al Gobierno de la Nacion, de que V. E. es uno de sus indivíduos, por el feliz término de aquella criminal insurreccion, ofreciéndole su más decidido apoyo. Por mi parte y al cumplir tan grato deber, uno tambien la más sincera felicitacion al Gobierno constituido, fiel representante de la libertad, el órden y la justicia.»

LÉRIDA 8, 1 t.—El Coronel Gobernador civil y militar al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«La tranquilidad inalterable, la guarnicion, Jefes y Oficiales se ofrecen al Gobierno del Poder Ejecutivo y como hasta aquí sostendrán sus acuerdos, adhiriéndose en un todo á su política.»

MÁLAGA 13, 5'45 t.—El Gobernador militar al Exemo. señor Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comision provincial me encarga felicitar á V. E. y á sus dignos compañeros por la rendicion de Cartagena.

El órden social está asegurado con ese triunfo alcanzado por nuestro valiente ejército bajo la bandera sagrada de la patria. Reciba por ello el Gobierno la más cordial enhorabuena con los votos de adhesion de esta Comision.»

IDEM 43, 5'45 t.—El Gobernador militar á los Excelentísimos Sres. Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra:

«El Vicario general, con todo el clero castrense de esta diócesis, me suplican eleve á V. EE. la expresion de sus sentimientos por la rendicion de Cartagena, último baluarte de los enemigos de España.»

Masnou 6, 10'45 m.—Al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Alcaide y Ayuntamiento de Masnou, el Juez municipal y la mayoría de los vecinos del mismo felicitan con grande entusiasmo á V. E. y demás compañeros de Gabinete por su elevacion al poder.»

Mataró 6, 64 t.—Al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Centro liberal de Mataró felicita al Gobierno Nacional, del cual espera una política enérgica y represiva.»

ORIHUELA 8, 623 n.—El Alcalde á los Exemos. Sres. Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este dia, ha acordado adherirse á la política del Gobierno, que viene á representar el afianzamiento del órden y la libertad.»

PALENCIA 7, 7 n.—Al Exemo. Sr. Duque de la Torre:

«Con la sinceridad de siempre ofrece á V. E. y al Gobierno que preside su leal apoyo.—Martinez Durando»

Pontevedra 8, 5'15 t.—El Coronel Gurrea al Excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo Duque de la Torre:

«Hecho cargo del Gobierno civil y Comandancia militar de esta plaza, felicita á V. E.»

IDEM 13, 2:30 t.—El Gobernador civil al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Se ha recibido con júbilo la noticia de la entrega de Cartagena.

Todas las Autoridades y porsones notables repitan la feli-

Todas las Autoridades y personas notables repiten la felicitacion al Gobierno que V. E. preside.

El Sr. Fiscal de esta plaza, Administrador de Correos y Oficiales del mismo, á quiencs dejé de nombrar en mis telegramas anteriores, les prometí que lo haria, como lo verifico.

Los Ayuntamientos y personas de órden de aquellos y aldeas siguen con verdadero entusiasmo manifestándome sus adhesiones.»

IDEM 13, 3 t.—El Gobernador civil al Exeme. Sr. Duque de la Torre:

«El cuerpo de Ingenieros civiles se acaba de presentar ofre-

ciendo sus respetos y adhesion á V. E. y Gobierno consti-

SALAMANCA 13, 3'15 t.—Al Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Jefe económico, perfectamente identificado con el espiritu que reina en el Gobierno tan dignamente presidido por V. E., no puede dispensarse de felicitarle por la rendicion de

Tudela 8, 6 t.—Al Exemo. Sr. Presidente del Poder Eje-

«Los Ayuntamientos y fuerzas ciudadanas de Cascante, Ablitas y Marchante felicitan a V. E. y al Ministerio constituido, confiando que con su amor pátrio consolidarán el órden y la República, ofreciendo por su parte defender tan caros objetos.»

VIVERO 7, 4 t.—El Presidente del Comité liberal conserva-

dor al Exemo. Sr. Duque de la Torre:

«Este Comité tiene el honor de felicitar à V. E., y repite la adhesion hecha al Sr. Sagasta, ofreciendo además todo su apoyo al sostenimiento del órden público.»

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Secretaria general.

Reelegida la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura, que V. E. tan dignamente preside, por decreto de 23 de Octubre próximo pasado; el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer proceda V. E. á su constitucion para el año actual, y que con arreglo á los artículos 88 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y 7.º del reglamento de 8 de Octubre de 4870 remita à V. E. los expedientes instruidos por los Presidentes de las Audiencias acerca de la aptitud legal de los solicitantes à ingreso en el cuerpo que han sido admitidos y de los que excluidos han elevado recurso en queja, á fin de que se activen todo lo posible las oposiciones prescritas por la ley.

El Secretario general, Vicente Romero Giron .= Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta calificadora de los que desean ingresar en el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

#### MINISTERIO DE MARINA

#### Direccion de Hidrografia. AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 65.

OBRAS PUBLICADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EN 1873.

#### ESCALA en milímetros. Cartas y planos. SECCION PRIMERA.

Carta general del Archipiélago filipino, en dos

hojas. 59 g. = 68.—Hoja 1. Comprende la parte septentrional. 60 g. = 68.—Hoja 2. Comprende la parte meridional.

CARTA GENERAL DEL OCÉANO PACÍFICO.

#### 604 g. = 7.—Hoja 1. Comprende la parte occidental. SECCION II.

#### COSTAS DE ESPAÑA. 629 m.= 37. Hoja 1. Comprende desde la barra de Aya-

monte hasta la de Huelva. -Hoja 3.º Comprende desde la torre de la Higue-

ra hasta el Arroyo Hondo. 633 m.= 36. Hoja 5. Comprende desde el Cabo Roche hasta

la Torre de Sara. 628 m. - 75. -- Plano de los Cabezos é isla de Tarifa.

SECCION III. 259 m.—122. —Plano de la bahía de Ceuta. 627 m.=181.—Idem del puerto de Génova. 631 m.=168.—Idem del puerto de la Valette.

SECCION IV. 607 g. = 39.—Carta de la costa oriental de Africa, desde el Cabo Delgado á Brava, con las islas de Co-

moro y Archipiélago de Mahé. 609 g. = 81. — Idem del golfo de Aden. 630 m.= 29. —Plano del puerto de Punta de Galle.

SECCION V. 485 m.= 12. -Carta del estrecho de Singapur.

623 m.= 15. -Plano del puerto de Emuy, costa E. de China. 632 m.= 21. —Idem de una parte de la costa occidental de la isla Paragua, desde punta Emergency hasta la bahia de San Pablo.

636 m.= 14. - Carta de las islas Tambelam.

#### SECCION VIII.

172 m.= 28. -Carta de la bahía de Todos los Santos.

#### Cartas y planos corregidos y adicionados en 1873.

# SECCION PRIMERA.

NÚM.

Carta general del mar del Norte, en dos hojas. 526.—Hoja 1.º Comprende la parte meridional. 257.—Hoja 2. Comprende la parte septentrional.

12.—Plano de las rias de Ferrol y de la Coruña. 23.—Idem de la ria y puerto de Ferrol.

#### SECCION III.

CARTA GENERAL DEL MEDITERRÁNEO. 2.—Hoja 1.ª Comprende toda la Península ibérica.

# SECCION IV.

162.—Carta de la costa oriental de Africa, desde el Cabo Corriente al Ecuador, con la isla de Madagascar. 323.—Carta del golfo de Bengala.

#### SECCION V.

CARTAS PARTICULARES DE FILIPINAS. 493.—Hoja 4.º Costa O. de las islas de Luzon y Mindoro. 224.—Hoja 6.º Islas Calamianes y parte N. de la Paragua. 61.—Hoja 8.º Parte oriental del estrecho de San Bernardino. 601.-Hoja 12. Costa Sueste de la isla de Luzon. 478.—Carta del Archipiélago de Joló.

#### Libros publicados.

SECCION XI.

112.—Anuario del Depósito hidrográfico, año XI. 3.—Derrotero general del Mediterráneo, tomo I.

151. Estudio sobre los bajos, vigías y otros escollos del Océano Atlántico.

83.-Faro de las costas del Mediterráneo.

84.—Idem de las costas occidentales de Europa, desde el Estrecho de Gibraltar hasta Bélgica.

84 B.—Idem de las islas británicas. SECCION XII.

147.—Lista oficial de buques para 1873. --Suplemento á la misma.

Madrid 31 de Diciembre de 1873.—Cláudio Montero.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública. PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Diciembre de 1873, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaños.
		en vilata et iljaren e <b>rre</b> n izen eta eta e		
	<ul> <li>A control of the contro</li></ul>	LIBROS.		1
1.° Id.	El mundo cómico, semanario humorístico	Varios	D. Juan Villanueva Gomez	Cuatro números en foli
0	médicaCurso elemental de Topografía	Dr. E. Gintrac	D. Cárlos Bailly-Baillière	Tomo 6.°, parte 3.° en 4
2	Tratado de las acotaciones	I dom		Un tomo en 4.°
Id.	El Hijo de D. Damian, juguete cómico	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Mercedes, id	D. Eduardo Lustonó	D. Cárlos Calvacho	Idem en 8.º
Id.	¿República ó Monarquía? id.	D. R. García Santistéban	D. Alonso Gullon	Idem id.
Id.	El marido, comedia	D. Eduardo Lustonó	Idem	Idem id.
Id. Id.	Los hijos del trabajo, drama	D. Juan de Alba	IdemEl autor	Idem id. Idem id.
6	La revolucion y el órden cristiano	Augusto Nicolás	Sres. Gaspar y Roig.	Idem en 4.°
10	Sistema para facilitar la ensenanza de los caracteres de letra in- glesa, francesa y gótica.	D. Angel Muñoz y Herrero		
Id.	El amigo de las damas, almanaque de salon y tocador	Doña Blanca de Gassó y Ortiz	El autorLa autora	Dos cuadernos en id. Uno en 8.º
1d. 11	Una hiena, juguete cómico	D. P. Escamilla y D. J. Olier	D. Cárlos Calvacho	Idem id.
Id.	Un viaje de mil demonios, zarzuela	Sres. G. Santistéban y Puente y Brañas	Los autores	Idem id.
Ĭd.	Traidor, inconfeso y mártir, drama	D. José Zorrilla	D. Alonso Gullon	Idem id.
Id.	Entre el deber y el derecho, id	D. Antonio Hurtado	El autor.	Idem id.
Id.	El Conde del Muro, id	D. José Jackson Veyan	Idem.	Idem id.
Id.	El duelo ó desafío, y sus reglas	Cartagho	Idem	Idem id.
$\tilde{16}$	La lectura de los niños.	D. Jaime Marti Miquel	Idem	Idem id.
17	La Condesa de Alba-Rosa, novela	Doña Teresa Arroniz y Bosch	La autora	Idem id.
20	Un baño á domicilio, juguete cómico	E. Beauplan	D. Antonio Corzo y Barrera	Idem id.
Id.	El valor á prueba, comedia	D. Antonio Corzo y Barrera	Idem	Idem id.
Īd.	Las dos joyas de la casa, juguete cómico	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Las fieras de Su Alteza, humorada cómico-lírica	E. Scribe	Idem	Idem id.
22	Una mala costumbre, comedia	D. Alejandro Mata	El autor	Idem id.
Id.	Los pieles rojas, novela	F. Gerstaecker.	Sres. Murcia y Marti	Cuatro tomos en 16.º
29	El valiente Pepito y la bella Anita, práctica de lectura	D. Timoteo Alfaro	El autor.	Uno en id.
Id.	Contemplaciones científicas	D. Camilo Flammarion	Sres. Gaspar y Roig.	Idem en 4.°
Id.	El Firmamento y César Augusto, calendarios	D. Cayetano Yagüe	D. Francisco Iglesias	Idem en 8.°
30	El Cirujano dentista	D. Cayetano Triviño	El autor	los en 4.º
31	El Mundo cómico, semanario	Varios	D. Juan Villanueva Gomez	Cuatro números en foli
		MÚSICA.		
4.0	Ave María, melodía para canto	D. Nicolás Gonzalez Martinez	D. Antonio Romero	Un tomo en 8.º
Id.	La gallina ciega. Núm. 4. Cuarteto para canto y piano	D. Manuel Fernandez Caballero	Idem	Idem en folio.
4.	Idem. Núm. 5. Final primero para canto	Idem y D. M. Ramos Carrion	Idem	Idem id.
Id. 6	Villancico al Niño Dios para canto y piano	D. E. Perez Tudela	El autor y D. David Acebal	Idem id.
ld.	¡Hijo del alma!, recitado con piano	D. Lorenzo Carcar	D. Antonio Romero	Idem id.
Id.	Flor deshojada, id.	Idem.	Idem	Idem id.
Id.	El último figurin. Núm. 2 bis. Habanera para piano y canto	D. J. Rogel	Sres. Villegas y Martin	Idem id.
10. 18	La sombra, balada para canto y piano	D. Emilio Arrieta	Idem	Idem id.
Id.	Villancicos	D. Nicolás Toledo	El autor	Idem id.
Id.	¡Jamás!, melodía para canto y piano	D. Cosme José Benito	Idem	Idem id.
Id.	La bella madrileña, polka mazurka.	Idem	Idem	Idem id.
22	Sinfonía para orquesta y banda sobre motivos de zarzuelas, arre-	Idem	Idem	Idem id.
~~	glada para piano á cuatro manosglada para piano á cuatro manos	D. Francisco A. Barbieri y D. Mariano		en e
Id.	Schange de consiente nove niene	Vazquez.	D. Francisco A. Barbieri	Idem id.
ld.	Scherzo de concierto para piano	T. Power.	D. Antonio Romero.	Idem id.
Id.	Gran galop de concierto, id	Idem	Idem	Idem id,
29	Polonesa para piano. Adios, melodía, id.	Idem	Idem	Idem id.
34	Almería, mazurka brillante, id	J. G. Miralles.	El autor	Idem id.
Id.	A ella, serenata para canto y piano.	D. Antonio de la Cruz	D. Enrique Villegas	Idem id.
Id.	Florentina, mazurka de salon para piano.	Idem	Idem	Idem id.
Îd.	Zaida, id. id.	Idem	Idem	Idem id.
Îd.	Heidelberg, id. id.	Idem Idem	Idem	Idem id.
ld.	Tú y yo, melodía para canto, piano y violoncello	C. de Sidorowttch,	D. Antonio Romero	ldem id. Idem id.
		ESTAMPAS.		er en
19	Fotografía de cantonales de Murcia	D. Luis Moratalla	El autor	Una lámina.
20	Galería de eminencias españolas	Sres. Merlo y compañía	Los autores	Un cuaderno en folio.
		w *******************************	***************************************	CAMMENTA OF TOTAL

Mes y año

a que pertenecen

las relaciones.

Importe

Escs. Mils.

214453

6411

18667

28,080 20,300

10.667

42.853

10.670 466.570

26'693

266'667 473'682

42:740

24'801

99'733

37'872

728 552:760 28.800

56,233

**123** 899

510,400

32,860

827'237

47'067

413'227 796'859

7434102

34672 149,440

6,160 48:539

394'683 4

96,055

69,333

483 589

467.526

24.867

Abril id.....

Mayo id.....

Junio id.....

Julio id.....

Abril id.....

Madrid 8 de Enero de 1874.-El Interventor general,

320:005 80.816

64

210.523

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Diciembre de 1873, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sebre propiedad literaria

Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
13 Id. 30	Le Saints Evangiles	Mr. Bossuet et Mr. Bida. P. Poiré. Mr. Julio Verne.	Hachete et compagnie	Dos tomos en folio. Uno en 12.° Dos entregas en 4.°

CORPORACIONES.

órden.

Mes v año

á que pertenecen

las relaciones.

Importe

en Escs. Mils.

Número

de órden.

CORPORACIONES.

Madrid 43 de Enero de 1874.=El Director general interino, Pedro Victoria Ahumada.

#### Tribunal de oposiciones

à las catedras de Metafísica, vacantes en las Universidades de Salamanca, Zaragoza y Granada.

El viernes 16 del corriente, à las cinco de la tarde, continuarán los ejercicios de oposicion á dichas cátedras en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid 14 de Enero de 1874. - El Vocal Secretario, Francisco Fernandez Gonzalez.

# ==00000000 MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

EIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

#### NÚMERO 4.095.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos tercerus partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enojenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se expresan:

	Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.	133257 133258 133259	Idem de Malpartida de	Agosto id Julio id
					100000	Corneja	Febrero id
		PROVINCIA DE AVILA.		i	133260	Idem de Magazos	Idem id
	133212	Ayuntamiento de		·	43326 L	Idem de Munico	Abril id
		Avila	Julio 4866	24,333	433262	Idem de Mesegar de	
ŧ	133213	Idem de id	Setiembre id	33653		Corneja	Marzo id
	133214	Idem de Albornos	Enero id	20,636	433263	Idem de Muñotello	Mayo id
	133215	Idem de Aldea del Rey.	Junio id	438,720	133264	Idem de Muñoyerro	Junio id
	<b>13321</b> 6	Idem de Aveinte	Agosto id	18'187	433265	Idem de Mancera de	
	433247	Idem de Aldeaseca	Setiembre id	12'080		Arriba	Idem id
	433248	Idem de id	Octubre id	96,074	133266	Idem de Muñosancho	Mayo id
	433219	Idem de Aliseda	Idem id	25,080	133267	Idem de id	Junio id
	133220	Idem de Blascosancho.	Febrero id	4.821	133268	Idem de Mingorria	Mayo id
	433224	Idem de id	Junio id	22,507	433269	Idem de Navas de Pi-	
	433222	Idem de Bernales	Febrero id	13'872		nares	Idem id
	133223	Idem de Bercial	Junio id	98.672	133270	Idem de id	Julio id
	133224	Idem de Blascomuño de			133271	Idem de Nava del Barco.	Febrero id
	100.0.0	Matacabras	Agosto id	42'986	433272	Idem de id	Mayo id
	133225	Idem de Cabezas del			433273	Idem de Navarrevisca	Junio id
	100000	Villar	Enero id	833,653	133274	Idem de id	Julio id
	433226	Idem de Cortos	Julio id	4.373	133275	Idem de Niharra	Setiembre id
	133227	Idem de Cebreros	Junio id	4.078672	133276	Idem de Navaluenga	Julio id
	433228	Idem de id	Setiembre id	4.760	133277	Idem de Navalmoral	Idem id

433229.	Ayunt.º de Cebreros	Octubre 4866	8,960	433278	Ay.º de Navatalgordo	Febrero 1866
133230	Idem de Cillan	Junio id	3,200	433279	Idem de Narrillos de	
133234	Idem de id	Octubre id	42.784		San Leonardo	Enero id
433232	Idem de Crespo	Junio id	12,800	433280	Idem de id	Abril id
433233	Idem de Carizuela	Idem id	48	133281	Idem de Orbita	Mayo id
133234	Idem de id	Octubre id	26'672	433282	Idem de Osso	Marzo id
133235	Idem de Colilla (La)	Setiembre id	17.067	133283	Idem de Oso (El)	Julio id
133236	Idem de Constanzana	Junio id	59'487	133284	Idem de id	Agosto id
133237	Idem de Cabezas de	• unio id	59 167	133285	Idem de Pozanzo	Marzo id
100.001	Alambre	Idem id	594'002	133286	Idem de id	Junio id
433238	Idem de Cabezas del	Idem id	331 00%	133287	Idem de id	Setiembre id
100.00	Pozo	Ootubus id	36,800	433₹88	Idem de Pajares	Mayo id
133239	Idem de Don Jimeno	Octubre id		433289	Idem de id	Junio id
	Idem de Fanincas	Junio id	59.840	133290	Idem de Palacios de	Junio Iu
133240	Idem de Espinosa	Enero id	186 672	100200	Goda	Enero id
133241	Idem de id	Junio id	447'333	433294	Idem de Pedro Rodri-	Enero iu
133242	Idem de Escarabajosa.	Agosto id	69,320	100291		Yumin id
133243	Idem de Flores de Avila	Enero id	232,491	499000	guez	Junio id
133244	Idem de id	Mayo id	112,800	133292	Idem de Peguerinos	Idem id
133245	Idem de Fontirevos	Idem id	154'827	133293	Idem de Padiernos	Mayo id
133246	Idem de id	Junio id	90,693	133794	Idem de Peñalva	Marzo id
433247	Idem de Grajos	Setiembre id	<b>37</b> :007	133295	Idem de id	Julio id
133248	Idem de Gimialcon	Julio id	465'341	433₹96	Idem de id	Agosto id
433249	Idem de Horcajo de las			133297	Idem de Riocabado	Enero id
	Torres	Junio id	225'867	433298	Idem de id	Junio id
433250	Idem de id	Agosto id	482,832	433₹99	Idem de Riofrio	Enero id
433254	Idem de Hernansancho.	Julio id	66,720	133300	Idem de id	Febrero id
433253	Idem de id	Setiembre id	4'672	133301	Idem de Segovia	Enero id
433253	Idem Herreros de Suso.	Junio id	164'821	133302	Idem de id	Abril id
133254	Idem de Higuera de las			133303	Idem de Salvadios	Enero id
	Dueñas	Abril id	564'667	133304	Idem de id	Marzo id
133255	Idem de id	Mayo id	132,800	133305	Idem de id	Julio id
133256	Idem de id	Junio id	175,040	133306	Idem de Solana de Rio-	•
133257	Idem de Muñomer	Agosto id	58.670	l	almar	Enero id
133258	Idem de Mamblas	Julio id	18:667	133307	Idem de Sotillo de La-	
133259	Idem de Malpartida de		10.00.		drads	Julio id
100,000	Corneja	Febrero id	272418	133308	Idem de Sinlabajos	Mayo id
133260	Idem de Magazos	Idem id	101.333	133309	Idem de Sanchidrian	Abril 1867
133261	Idem de Munico	Abril id	1.146'667	133310	Idem de id	Mayo 4866
133262	Idem de Mesegar de	21 D1 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.140 001	133311	Idem de id	Junio id
100,000	Corneja	Marzo id	499'482	133312	Idem de San Bartolomé	
433363	Idem de Muñotello	Mayo id	2,333	1	de Corneja	Idem id
133264	Idem de Muñoyerro	Junio id	5,440	133343		Julio id
133265	Idem de Mancera de	auno la	0.140	133314	Idem de San Pascual	Marzo id
100,00	Arriba	Idem id	5:333	133315		Mayo id
133266	Idem de Muñosancho	Mayo id	355 258	133346		Junio id
133267	Idem de id	Junio id	430'667	133317		
133268	Idem de Mingorria	Mayo id	139 253	133318		
133269			100 200	1	de Pinares	Junio 4866
100%00	nares		64.533	133319		
l	110105	iucili iu	04 000	100010	1 ' 1 -	4.1 -1 - 1

23,333

44'067

1.6864958

546.667

754'676

6:400

48'005

60°267

133320

133321

133322

133323

# Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio de 1872 para recoger con ellas de la Tesoreria los titulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

1	•			
NÚMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE.  Rs. Cénts.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
			1	
		CENTRO DE E		OH T 11 10HO
419.524	36.266'64	D. José Rodriguez Arias	D. Tomás Guzumeta	25 Julio 1872.
		PROVINCIA DE	e cádiz.	
119.511	9.656 <b>.64</b>	Doña Carlota Bautista y Martinez	D. Marcial Niño	45 Julio 4872.
		PROVINCIA DE C	ASTELLON.	•
2.504 66.005	44.445 40.433	D. Andrés Vilanova D. José Aparici	D. José RosIdem	9 Julio 1872. Idem id.
		PROVINCIA DE I	A CORUÑA.	
85.918 445.523	44.239 68 2.73750	Doña Margarita Mosquera. Doña María Milagros Mu-	D. Robustiano Boada	29 Julio 1872.
119.529	5.037	rillos D. Antonio Candelas	D. Pablo Galvan y Murillo. D. Donato Ruiz	26 id. id. Idem id.
		PROVINCIA DE	MADRID.	
119.526	5.000	Doña Francisca Montes y Blanco	D. Evaristo Vazquez y Re-	26 Julio 1872.
		PROVINCIA DE	E MÁLAGA.	
54.365	5.079;33	D. Pedro Marfil	D. Francisco de Paula Es- tevez	12 Julio 1872.
		PROVINCIA DE	ORENSE.	-
119.522	7.349	D. Manuel Alvarez Caba- llero	D. Simon de Grados	45 Julio 4872.
		PROVINCIA DE		•
54.753	8.866459	D. José Ruiz Pabon	D. Francisco de Paula Estevez	31 Julio <b>1</b> 872.

NUMERO de salida de las facturas	SU IMPORTE.  Rs. Cénts.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
		PROVINCIA DE	IROT TODO	
119.522	14.371	D. Joaquin Escolar	D. Francisco de Paula Grondona	45 Julio 4872.
1	V 2	PROVINCIA DE	VALENCIA.	
449.543	24.029.50	D. Mariano Viel	D. Antonio Dendariena	43 Julio 1872.
		CLERO SE	CULAR.	
		DIÓCESIS DE	CPD ON A	
82.605 82.958	21.544 40.213'14		D. José Zapatero	49 Julio 4872. Idem id.
		DIÓCESIS DE G		
449.544 449.547 449.548	5.694 7.414'31 44.340'64	D. José Diaz Delgado D. José María Polo D. Vicente de Puga	D. Pedro de OrbeIdem	19 Julio 1872. Idem id. Idem id.
2101010		DIÓCESIS DE	HUESCA.	
119.515	31.804	D. Juan Garcés	D. Antonio Dendariena	45 Julio 4872.
		diócesis de	LERIDA.	•
86.678	20.560	D. Domingo Arias	D. Rafael Call	42 Julio 4872.
		DIÓCESIS DE		
449.549 449.524			D. Antonio Dendariena Sres. Gomez hermanos	15 Julio 1872. Idem id.
		diócesis de f		
149.503	15.384 1.297	D. José Prieto	D. Vicente Espinosa D. Eduardo Guillermo de	5 Julio 1872.
149.524	1.201	E. 1 apro 1 cron	Torres	20 id. id.
		DIÓCESIS DE	SOLSONA.	
88.370	29.405	D. José Pujol	D. José Zapatero	19 Julio 1872.
		DIÓCESIS DE		00 T 11 (070
<b>1</b> 19.516	6.618	D. Francisco Sanchez		26 Julio 1872.
		DIÓCESIS DI		12 Julio 1872.
99.666		and the second of the second o	D. Rafael Coll	12 June 1012.
Madri	id 9 <b>d</b> e Ener	o de 1874Angel F. de Her	edia.	

Arévalo.....

Idem de id.....

Idem de id.....

Idem de id.....

Idem de Santo Tomé

Manuel Francisco Alvarez.

de Zabarcos......

**FECHAS** NUMERO Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se SU IMPORTE. CAUSANTES Ó HEREDEROS APODERADOS en que lo han de salida han entregado por estas oficinas en el mes de Agosto de 1872 para recoger con ellas de la que las han recogido. verificado. Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de li-Rs. Cénts. á quienes corresponden. facturas quidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en DIÓCESIS DE HUESCA. 45.574'34 D. Andrés del Valle..... D. José Lopez Polin..... 28 Agosto 1872. que lo han verificado. 119.545 DIÓCESIS DE JAEN. **FECHAS** NUMERO D. Andrés Lopez Garrido. D. Ricardo Lachica..... 8 Agosto 1872. 13.306 SU IMPORTE. CAUSANTES Ó HEREDEROS 119,533 APODERADOS de salida en que lo han 23.515 D. Félix Lopez..... Idem ..... 119.546 verificado. que las han recogido á quienes corresponden. Rs. Cénts. facturas DIÓCESIS DE LEON. 43.75963 D. Vicente Rodriguez .... D. Martin García ...... 26 Agosto 4872. 119.441 PROVINCIA DE ALICANTE DIÓCESIS DE LUGO. 43.967.50 D. Serafin Vera y Albero. D. Ricardo Aparici y So-449.552 7.734'34 D. José María Ulloa..... D. José B. Gomez...... 16 Agosto 1872. 118.464 PROVINCIA DE BARCELONA. DIÓCESIS DE OVIEDO. 43.054'56 D. Leopoldo Gonzalez.... D. Juan Alvarez Pasarón. 9 Agosto 1872. D. José Argues ...... D. Valentin Garralda.... 1.º Agosto 1872. 449.53014.516 119.531 PROVINCIA DE CHENCA. DIOCESIS DE ORENSE. 3.473 81 D. Joaquin Uvide...... D. Gaspar Thous...... 10 Agosto 4872. D. Domingo Enrique Prieto D. Simon de Grados ..... 16 Agosto 1872. 444.339 119.534 14.188 PROVINCIA DE MÁLAGA. DIÓCESIS DE PALENCIA. 449.537 2.743'40 Doña Dolores y Doña Joa-2.59367 D. Prudencio Treviño.... D. José B. Gomez...... 30 Agosto 4872. 119.547 quina Gutierrez y Pa-D. Francisco de Paula Es-DIÓCESIS DE SEGOVIA. 45.58250 D. Juan Sanchez..... D. Eduardo Guillermo de 119.535 PROVINCIA DE SEVÍLLA. 9 Agosto 1872. Torres..... D. José Polanco...... D. Francisco de Paula Es-119.550 7.826DIÓCESIS DE SANTANDER. 28 Agosto 1872. tevez..... 12.389 52 D. Manuel Fernandez Vi-119.551 2.236'80 D. Francisco Lopez..... Idem ..... Idem id. **1**19.536 llanueva..... D. Clemente Casado..... 9 Agosto 1872. CLERO SECULAR. DIÓCESIS DE TOLEDO. DIÓCESIS DE ALMERÍA. D. Joaquin Mencia..... D. Mariano Ramiro y Sanz. 30 Agosto 4872. 17.469 50 9.01442 D. José Molinaza..... D. Eduardo Guillermo de 419.538113.973 Torres...... 23 Agosto 1872. 4.088'08 D. Félix Algar..... D. Fermin Sanchez..... Idem id. 419.548 DIÓCESIS DE GERONA DIÓCESIS DE URGEL. D. Mateo Tornivell..... D. José Zapatero..... 9 Agosto 1872. D. Joaquin Nart .......... D. José Zapatero ........... 30 Agosto 1872. 25.680 119.549 D. Juan Vilar..... D. José María Ferrer.... 30 id. id. 119.544 DIÓCESIS DE ZAMORA. DIÓCESIS DE GRANADA. D. Francisco José Muñoz. D. Pedro de Orbe...... 23 Agosto 1872. 119.541 12.631'66 D. Vicente Cayo Diez.... D. Cárlos María Rebollo.. 23 Agosto 1872. 119.540 119.543 10.669 24 D. Jerónimo Perez Boca-

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Secretaria de la Junta provincial de la Beneficencia particular de Madrid.

La Junta de Beneficencia particular de la provincia de Madrid, que segun el art. 7.º del decreto del Gobierno de la República de 30 de Setiembre del pasado año tiene todas las facultades y atribuciones que á los Inspectores del ramo concedieron la instruccion del 22 de Enero de 1872 y las demás disposiciones dictadas hasta hoy para su confirmacion, ha acordado anunciar en la GACETA oficial y el Boletin oficial de la provincia la instalacion de sus oficinas en su edificio, calle de Santa Catalina de los Donados, núm. 4, y convocar á todas aquellas personas á cuyo cargo se hallen fundaciones que por el referido decreto correspondan á la Administracion de esta Junta, para que se sirvan remitir à la Secretaría de la misma un estado de las fundaciones, con expresion del pueblo en que radican, nombres de los fundadores, personas que desempeñen los cargos de patronos, representacion que tienen en dichos cargos y nombres de los Administradores.

Convoca asimismo la Junta á todas aquellas personas que, movidas por un deber de piedad y de moral, tengan á bien informarla de la existencia de fundaciones cuya administracion corresponda á la Beneficencia particular de esta provincia.

Tambien se ha acordado prevenir á todas las personas que por motivos de fundaciones ú otro cualquier concepto tengan que entregar cantidades á la Administracion de Beneficencia particular de la provincia de Madrid, no verifiquen esos pagos hasta que, anunciado por esta Junta oficialmente en la GACETA el nombramiento de su Administrador, á cuyo cargo correrán las cobranzas, puedan entregarlas legalmente á autorizado funcionario sin exponerse á doble paga, como en otro caso incurrirán despues del presente aviso.

Madrid 13 de Enero de 1874.-El Presidente, el Marqués de Urquijo. El Secretario, Cárlos de Sedano.

# Hospicio de Madrid y Colegio de Desamparados.

En cumplimiento de lo acordado por la Excma. Comision provincial, se saca á pública subasta el suministro de 1.000 metros de paño verde y 1.400 de inglesina para trajes de los acogidos de este establecimiento, la cual se verificará en esta Direccion el lunes 26 del corriente, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no festivos, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1874.-El Director, Diego de Vargas.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Registro de la propiedad de Ginzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antigios del Registro de la propiedid del partido de Ginzo de Limia desde 1768 inclusive à 1846, pertenecientes à los 44 Ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE BLANCOS.

Angela Rodriguez trasmite por venta á Francisco y Tomás da Pena, vecinos de Fuentearcada. Año 1769, folio 2 vuelto.

Rafaela Lorenzo trasmite por venta á Francisco Fernandez, vecino de Guntin. Año 1770, folio 17 vuelto.

Madrid 9 de Enero de 1874.-Angel F. de Heredia.

D. Antonio Andrade trasmite por donacion á Cayetana y María Bernarda Rodriguez, vecinas de Fuentearcada. Año 1772, folio 16 vuelto.

Lorenzo Alonso trasmite por venta á María da Pena, veci-na de Fuentearcada. Año 1773, folio 1 vuelto. Damaso Gonzalez y otra trasmiten á Venancio Valencia,

vecino de Pejeiros. Año 1774, folio 14.

Francisco Lopez trasmite por venta á Francisco Rodriguez, vecino de Pejeiros. Año 1774, folio 23 vuelto.

Alonso de Opazo y otra trasmiten por venta á Pedro Feijóo, vecino de Verin. Año 1775, folio 147 vuelto.

Marta Gomez trasmite por venta à Alonso de Pazos, vecino de Verin. Año 1775, folio 148.

D. Gabriel Losada y otra trasmiten por venta á D. Fernando Lopez, vecino de Rairiz. Año 1780, folio 8.
Víctor de Valencia y otros trasmiten á D. Fernando Lopez, vecino de Cobelas. Año 1781, folio 33.

Francisco Lopez trasmite por donacion á Miguel Mouro y otra, vecinos de Nocedo. Año 1784, folio 34.
Genaro Gonzalez trasmite por venta á D. Pascual de Saa y Romero, vecino de Ginzo. Año 1782, folio 36. Juan da Lama y otra trasmiten por venta á Gertrudis Cu-

quejo y otras, vecinas de Pejeiros. Año 1783, folio 13. Doña Francisca Salgado Colmenero trasmite por donacion á Doña Javiera Sanchez y otro, vecinos de Fuenteareada. Año 1783, folio 17.

Ramiro da Rua y otros trasmiten por convenio á Pedro Mouro y otros, vecinos de Cobelas. Año 1785, folio 25 vuelto. María Varela trasmite por donacion á D. Gabriel de Opazo

y otra, vecinos de Nocedo de Rivera. Año 1783, folio 30.

José Salgado y otra trasmiten por venta á Josefa Alvarez, vecina de Fuentearcada. Año 4787, folio 43 vuelto.

D. Félix Lopez trasmite por venta á D. Bernardo Lopez, vecino de Cobelas. Año 4789, folio 4.

Matías Trigo trasmite por donacion á Francisca Trigo, vecina de Fuentearcada. Año 4789, folio 7.

Mános Fortes e trasmite por venta á Manuel Mandes.

Márcos Farto y otros trasmiten por venta á Manuel Mendez, vecino de Cobelas. Año 1789, folio 10 vuelto.

Antonio Alonso y otro trasmiten por venta á Joaquin Rodriguez y otro, vecinos de Guntin. Año 4789, folio 49.
D. Luis Salgado trasmite por venta á Amaro Gonzalez, vecino de Fuentearcada. Año 4790, folio 24.

Francisco Alonso trasmite per donacion á Juan Alonso, vecino de Tejones. Año 1796, folio 22.

D. Venancio Martinez trasmite por imposicion á Venancio Nieto, vecino de Loureses. Año 1799, folio 11.

Lerenzo Baños y otra trasmiten por venta á Rosendo Araujo, vecino de Mosteiro de Fuentearcada. Año 1800, folio 2. D. José Martinez trasmite por usufructo y fundacion á Francisco da Rua, vecino de Cobelas. Año 1804, folio 8.

Jacobo Cuquejo trasmite por venta á Agustin Guerra, vecino de Cobas. Año 1805, folio 6. Clara Fejjóo trasmite por donacion á Antonio de Castro y

otro, vecinos de Aspera. Año 1814, folio 7. D. Policarpo Pardon trasmite por donacion y fundacion á Gonzalo Lopez y otra. Año 1819, folios 3 y 11.

D. Gregorio García trasmite por venta á Manuel Mendez, vecino de Cobelas. Año 1819, folio 4 vuelto.

D. M. María Feijóo de Losada trasmite por venta á Juan Antonio Fernandez, vecino de Meaus. Año 1819, folio 10.

Manuel Gonzalez y María Trigo, vecinos de Cobelas, trasmiten por prohijacion. Año 1820, folio 6.

Tomás y Domingo Molinos trasmiten por hipotecas á Don Gaspar Antonio Gonzalez, vecino de Aboleda, partido de Caldelas. Año 1820, folio 7.

Manuel Villamarin y otros trasmiten por venta á Juan Antonio Lopez, vecino de Meaus. Año 1834, folio 6. Benito Diaz de Rivera trasmite por imposicion á Francis-

co da Lage y otro, vecinos de Aguis. Año 1835, folio 4.

Manuel Fernandez y otro trasmiten por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1835, folio 6

Juan Perez trasmite por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1835, folio 7.

Facundo da Lama y otro trasmiten por venta á Juan Anto-nio Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 7.

Domingo Fernandez y otros trasmiten por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 7

Casimiro Barrio y otros trasmiten por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 8. Manuel Lopez y otro trasmiten por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 8.

Josefa Rodriguez trasmite por venta á Manuel Fernandez, vecino de Mostaró de Fuentearcada. Año 1735, folio 9.

Gonzalo Rodriguez trasmite por venta á Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Año 1735, folio 14.

D. Anastasio de Hoya trasmite por venta à Lúcas da Lama, vecino de Pejeiros. Año 1838, folio 2 vuelto.

Francisco Perez trasmite por reintegro à Ana Rodriguez, vecina de Aguis. Año 1844, folio 11 vuelto.

Inés Rodriguez, vecina de Guntin, trasmite por fundacion. Año 1842, folio 16.

José Lorenzo trasmite por venta á Antonio Diaz, vecino de Penalonga. Año 1843, folio 66 vuelto. Serafina Alonso trasmite por hipoteca á Domingo Alvarez, vecina de Guntin. Año 1844, folio 2 vuelto.

Doña Magdalena Villamarin trasmite por cesion á D. Juan Antonio Colmenero, vecino de Ginzo. Año 1833, folio 21.

Timoteo Sotelo y otro trasmiten per venta á José Sanchez, vecino de Pejeiros. Año 1845, folio 1.

José Castro y otra trasmiten por donacion á José Trigo, vecino de Loureses. Año 1845, folio 12 vuelto. José Rodriguez y otra trasmiten por cesion á Gregoria Cu-

quejo, vecina de Outeiro. Año 1845, folio 31 vuelto. Ventura Cuquejo trasmite por venta á Manuel Trigo, vecino de Loureses. Año 1845, folio 38 vuelto.

Domingo Alvarez trasmite por reintegro á Jerónima Alonso, vecina de Guntin. Año 1845, folio 39 vueito.

# AYUNTAMIENTO DE BALTAR.

Pascual Fernandez trasmite por venta á Estéban Perez vecino de Bouzo. Año 1770, folio 45 vuelto.

Manuel Carrera y otra trasmiten por venta á Juana de la Iglesia, vecina de Gomariz. Año 1772, folio 47.

Juana de la Iglesia trasmite por venta á Francisco Gonzalez, vecino de Garabelos. Año 1772, folio 48 vuelto.

Sebastian Valencia y otra trasmiten por imposicion á Domingo Fidalgo, vecino de Verin. Año 4778, folio 202.

Juan Luis Suarez trasmite por venta á Benito Diaz, vecino de Bouzo. Año 1777, folio 11.

Benito Diaz trasmite por venta á Pedro Cuquejo, vecino de Bouzo. Año 4777, folio 41. D. José Perez Mozo y otra trasmiten por venta á Francis-

co de Atanes, vecino de Garabelos. Año 1790, folio 38. Benito Barbosa trasmite por venta á Mateo Gonzalez, vecino de Garabelos. Año 1792, folio 5.

José Suarez trasmite por venta á Isidro Gonzalez y otro, vecinos de Garabelos. Año 1793, folio 9.

D. Francisco Velasco Losada trasmite por donacion á Don Antonio de Gándara Losada, vecino de Penin-vello. Año 1800,

D. Agustin Perez trasmite por donacion á Escolástica Pe-

rez, vecina de Ordes. Año 1805, folio 3. Juan Paz y otros trasmiten á Jerónimo García, vecino de

Rebordachá. Año 1813, folio 4. Ventura Lopez trasmite por donacion á Francisco Seguin, vecino de Meaus. Año 4846, folio 3.

D. Agustin Vazquez trasmite por hipoteca á D. Vicente Sauri, vecino de Ginzo. Año 1822, folio 1 vuelto.

Fernando Rodriguez trasmite por cesion á D. José B. Biempica, vecino de Quintas de Lobera. Año 1825, folio 19.

Estéban Mendez trasmite por venta á Manuela Lorenzo, vecina de Meaus. Año 1835, folio 1 vuelto.

Bernabé Rivero trasmite por donacion á José Lorenzo, vecino de Montecelo. Año 1833, folio 3 vuelto. Juana Gonzalez y otra trasmiten por donacion á Juan An-

tonio Gonzalez, vecino de Garabelos. Año 1835, folio 4 vuelto. D. Juan Antonio Lage trasmite por venta á Doña Francisca Alva, vecina de S. Baya de Montes, Verin. Año 1842, folio 3 vueIto.

(Se continuará.)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

# Juzgados de primera instancia. Alburquerque.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Josefa Gonzalez Perez, de 25 años de edad, que resulta hallarse en compañía del que ha dicho ser su marido Pedro Pacheco Barrera, carabinero de esta Comandancia, prestando el servicio de guarnicion en la ciudad de Sevilla, á responder en el término prefijado de los cargos que la resulten en la causa que contra la misma se sigue por robo al pañero Cipriano Sanchez de 480 pesetas en la casa-posada de Juan Macías, vecino de Villar del Rey, en la tarde del dia 23 de Junio último; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se excita á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que en sus respectivas demarcaciones procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en su caso la remitan á mi disposicion con la debida seguridad.

Dada en Alburquerque á 8 de Enero de 1874.—Pedro Aquilino Dávila. Damian Gutierrez.

#### Arzúa.

D. Juan Platas y Freire, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de Arzúa.

Certifico que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo se instruye causa criminal contra Joaquin y Joaquina Vazquez, de Mellid, sobre desobediencia á un agente de la Autoridad administrativa. En ella se acordó que declarase como testigo Josefa Otero y Andrade, pobre de solemnidad, vecina de Vivero, para lo que se libró exhorto al Sr. Juez de primera instancia de aquella villa; y como no fuese hallada en dicho punto se mandó por S. S. el de este partido D. Ramon Otero Valcárcel en esta fecha publicar la cédula de citacion en el Boletin oficial de esta provincia, en el de la de Lugo y en la GACETA DE MADRID respecto de la expresada Otero á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de 15 dias, à contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el último periódico. En su consecuencia expido y firmo la presente para que tenga efecto dicha insercion, por la que se apercibe á la Josefa Otero que si no comparece dentro del término señalado la parará el perjuicio que haya lugar.

Arzúa 6 de Enero de 1874.—Juan Platas y Freire.

#### Barbastro.

D. Pelegrin Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia y partido de Barbastro.

Certifico que en la causa pendiente en este Juzgado contra José Fiestas sobre distraccion de fondos, se ha dictado la requisitoria siguiente:

«Requisitoria.—D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre sustraccion de fondos de la Depositaría del Ayuntamiento de Monzon contra D. José Fiestas, en la que se ha acordado la comparecencia de este dentro del término de nueve dias en este Juzgado de primera instancia al efecto de recibirle declaracion indagatoria; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Barbastro 9 de Enero de 1874.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pelegrin Fernández.»

Así resulta, y para que se inserte en la GACETA DE MADRID á los fines acordados pongo el presente en Barbastro á 9 de Enero de 4874.—Pelegrin Fernandez.

# Benabarre.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Sierra Cosculluela, de 49 años de edad, soltero, de oficio labrador, natural y vecino de Bolturina, para que dentro del término de 45 dias, á contar desde que tenga efecto la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó en la cárcel nacional de su partido á fin de notificarle la ejecutoria recaida en causa criminal que se le ha seguido por lesiones y cumpla la condena de un mes y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo se acordarán las providencias que procedan, interesando á todas las Autoridades la busca y captura del expresado sujeto y remision á disposicion de este Juzgado.

Dado en Benabarre á 8 de Enero de 1874.—Vicente Astor.—
Por mandado de S. S., Domingo Cosialls.

# Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Camilo Gea y Ferruz, conocido por el apodo de Maco, natural, vecino y residente en Sástago, soltero, hijo de Lázaro y Andrea, de 47 años de edad, quien se hallaba preso en las cárceles de esta ciudad por causa sobre asesinato del jóven Santiago Turlan y Galindo, y se fugó de las expresadas cárceles en la noche dei 46 de Diciembre último, en que fué invadida esta poblacion por la partida carlista al mando del Cura de Flix, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en dichas cárceles; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todos los funcionarios de la policía judicial procuren averiguar el paradero del Camilo Gea, y conseguido procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Caspe á 6 de Enero de 1874. — Victorio Andrés. — Por su mandado, Manuel Perez.

#### Castro del Rio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á mi testimonio, se hace saber á los Sres. Jueces é indivíduos de policía judicial de la Nacion, se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca de una yegua y una potra, cuyas señas se dirán, y que fueron hurtadas en la noche del 6 al 7 de los corrientes de la yegüeriza del Cortijo de Tejagrano, de este término municipal, poniéndolas en caso de ser habidas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no diesen el suficiente descargo.

Dado en Castro del Rio á 8 de Enero de 1874.—V.º B.º— Dominguez.—El actuario, Alonso Cuenca y Ortega.

#### Señas de las caballerias.

Una yegua torda de siete cuartas y tres dedos de alzada, herrada en el anca derecha con TZ, y una potra, hija de la anterior, de tres meses, pelo castaño oscuro.

#### Cocentaina.

En nombre de la Nacion, el Sr. Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Manuel Compañy y Crespo, de 40 años de edad, viudo, vecino de Ares, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber el dia en que deba celebrarse un careo con Antonio Compañy y Crespo en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez de parte de la Nacion, en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares y á sus agentes á fin de que proceden á la detencion del mencionado Manuel Compañy y Crespo, el cual caso de ser habido sea puesto á disposicion de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la mencionada causa.

Cocentaina 5 de Enero de 1874.—Federico Stern.—Por órden de S. S., Francisco Catalá.

#### Colmenar Viejo.

'D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita à Antonio Perez Fernandez, que en 24 de Julio de 1872 residia en el pueblo de Fuencarral, dedicado al oficio de tahonero, cuyo actual paradero se ignora, à fin de que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para hacerle saber si quiere ó no mostrarse parte en la causa criminal que se instruye contra José Lopez por lesiones al Antonio Perez Fernandez; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se sustanciará la expresada causa sin su asistencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Enero de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro.

# Corcubion.

D. Manuel Cardalda y Martinez, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por hallarse ausente el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se llama y cita á Francisco Blanco Pazos, natural y vecino de la parroquia de San Julian de Moraime y lugar de Labejo, término municipal de Mugía, en este partido, soltero, labrador, de edad de 31 años, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado con el objeto de ponerlo á disposicion de la Excma. Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña en calidad de preso provisionalmente, como así lo acordó en auto de 25 de Noviembre del año último en la causa que allí pende, y que se siguió en el Juzgado de primera instancia de aquella ciudad contra el Francisco Blanco y José Bermudez Boedo por falsedad de un documento público; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de la Nacion ruego á las Autoridades civiles y militares para que por los medios que estén á su alcance se sirvan disponer la captura del Francisco Blanco Pazos y que sea conducido con la seguridad debida á disposicion de este Juzgado.

Corcubion 7 de Enero de 1874.—Manuel Cardalda y Martinez.—El actuario, Manuel Cardalda y Corral.

# Señas del Francisco Blanco.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba poblada, cara larga, color trigueño y sin seña particular alguna.

# Estepona. D. Francisco Gonzalez Carmona, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 15 dias á Juan Vicente Carmona Cuevas, vecino de la Línea, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de requerirle al pago de la multa en que ha sido condenado en causa sobre aprehension de contra-

bando; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dado en la villa de Estepona á 9 de Enero de 1874.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Rafael Pinteño Sanchez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado y para el exámen de créditos se convoca á junta general á todos los acreedores á la testamentaría concursada de D. Antonio Menendez Cuesta, cuyo acto tendrá lugar el dia 19 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Madrid 10 de Enero de 1874.—El Escribano, Antolin Murga

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Vicente de la Torre de Trassierra y Velarde, ocurrido en esta villa en 3 de Diciembre del año último de 1873, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado á deducirlo ó á manifestar si dicho señor otorgó disposicion alguna testamentaria; advirtiendo que las diligencias de abintestato han sido promovidas por D. Roman y Doña Buenaventura de la Torre, hermanos del finado.

Madrid 10 de Enero de 1874.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. X—843

San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de

esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Valentin Aroca, natural de Madrid y vecino que fué de Valverde del Júcar, esposo de Doña Ramona Cortés, el cual falleció sin testar en dicha villa de Valverde el 2 de Agosto de 1867, para que se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto fecha 31 de Diciembre último en el expediente de abintestato instruido á instancia del Procurador D. Amalio Arcas, en nombre de D. Ignacio Aroca Cortés y D. Juan Francisco Alcañiz, en representacion de su esposa Doña Petra Aroca Cortés, hijos del finado.

Dado en San Clemente á 5 de Enero de 1874.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandado de S. S., Joaquin Moreno.

X\_849

#### NOTICIAS.

#### INTERIOR.

El Comandante de la Zaragoza dice desde Cartagena al Sr. Ministro de Marina:

«Entré en este puerto con la Almansa, Colon y Alerta, habiendo apresado al Darro con 75 indivíduos. La Numancia fué batida en huida y perseguida por la escuadra.

El General siguió la caza con la Cármen, ordenándome volver con la Almansa á Cartagena. En el puerto hay la Mendez Nuñez y la Ferrolana, con las que tomo medidas para su seguridad.»

Los enemigos del órden alteraron anteayer tarde la tranquilidad pública en los barrios de Poniente, Hostafranchs, en Barcelona, y en el contiguo pueblo de Sans, haciendo barricadas. Empezada la lucha en Hostafranchs, nuestros soldados se apoderaron de dichos barrios y pueblo, huyendo el enemigo y abandonando armas y barricadas. Se halla restablecida la calma.

El Gobierno ha recibido telegramas de las Autoridades judiciales de varias provincias, de la Comision provincial de Murcia, del Ayuntamiento y personas notables de Alcoy, de los Comités republicano unitario y constitucional de Jaen, de la Diputacion, Ayuntamiento y Jefes y Oficiales de la guarnicion de Málaga, Autoridades, corporaciones y guarnicion de Cuenca, y de varias otras importantes localidades, felicitándole con entusiasmo por la rendicion de Cartagena.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha recomendado al de la Guerra la conveniencia de atender á la seguridad de Reinosa, cuyos Voluntarios están decididos á rechazar á los carlistas, impidiéndoles ocupar aquella importante posicion, en la eventualidad de que intentaran dirigirse por aquel lado los que se hallan reconcentrados en Valmaseda.

Segun oficio del Alcalde de Villalva de Rioja, intentó penetrar en dicho pueblo en la noche última una pequeña partida carlista, que fué rechazada por el vecindario. Se ignora su número y se cree sean malhechores.

Segun parte del Alcalde de Campillo de Altabuey, la faccion Santés, de 4.000 hombres, se hallaba anteayer mañana en Minglanilla. Se tienen adoptadas medidas para rechazarla caso de intentar un ataque contra Cuenca.

El Brigadier Lopez Pinto dice al Ministro de la Guerra que ayer se constituyó el nuevo Ayuntamiento en el pueblo de Carboneros, y se recogieron varias armas de fuego.

La escuadra inglesa del canal, compuesta de cinco buques, fondeó ayer en el puerto de Villagarcía.

Se ha constituido en Velez-Málaga el nuevo Ayuntamiento, y se han recogido 151 armas.

Continúan recibiéndose despachos de que existe completa tranquilidad en todas las provincias.

#### SOCIEDADES

#### Nueva Compañía del ferro-carril de Alar á Santander.

Consejo de administracion.

Se advierte á los señores accionistas de esta Compañía que deseen ser representados por otros accionistas en la junta general extraordinaria que ha de celebrarse el dia 40 del próximo Febrero que han de dar al efecto á sus representantes nueva autorizacion; pues con motivo de que las cartas de autorizacion presentadas para la junta anterior expresaban su mayor parte que la representacion se conferia especialmente para la que debia celebrarse el 5 del corriente, se hace necesaria su ratificacion para la debida formalidad.

Madrid 14 de Enero de 1874.-El Vocal Secretario, G. X-844

#### NOTICIAS OFICIALES

#### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 14 de Enero de 1874, comparada con la del dia anterior.

Manufactural Name	CAME	CAMBIO AL CONTADO.		
Fondos públicos.	Dia 13.	Dia 14.		
Renta perpétua al 3 por 100	45·80	45'60-75-50-40-35 45'30-42 412-37 412		
pequeños. á plazo.	15'95 15'90	45'50-35 45'80-75-70-55 45'92 412-40-42 412		
Idem id. exterior al 3 por 400	18'82	fin cor. fir., 15'90-70-67 1 <sub>1</sub> 2 fin próx. fir. 48'25		
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.º série.  Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400 interés anual.	98'75	98°75-65-70 54°80-70-50-45-00		
á plazo. En cantidades pequeñas	54'30 54'55	53'90-85-80 54'75-53'90		
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs. Acciones del Banco de España	30'80 175'00	30°00-29°80-50-65 29°60-50 475°90		
Idem de la Sociedad española de Crédito comercial		»		

#### Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Albacete	n 2 2 1   2	1 4 3 4 1 8	Lugo	1 1 1 <sub>[2]</sub>	*
Alicante Almería Avila	) )	3[4	Málaga		1
Almería	<b>&gt;</b>	1 8	alaga	1 1 1 2	
Avila		118			20
	112		Murcia	»	3 8
Dadaios		» (	Orense	1 1 <sub>1</sub> 2 p.	29
Badajoz	ď	1 2	Oviedo	par.	»
Barcelona	ν	1	Palencia		114
Bilbao	par.	»	Pampiona	par.	,
Burgos	»	172	Pontevedra	1	×
Cáceres	par.	»	Salamanca	1[2	>>
Cádiz	` »	114	San Sebastian	»	112
Castellon	par.	ù	Santander	par.	»
Ciudad-Real	1/4	20	Santiago	1 114 p.	20
Córdoba	`	118	Segovia	1[2]	>=
Coruña	1 2	»	Sevilla	»	114
Cuenca	'n	D I	Soria	412 p.	'n
Gerona	174	<b>30</b>	Tarragona	`» }	1 2
Granada	par.	»	Teruel	par.	, >
Guadalajara	314	»	Toledo	3 4	20
Huelva		, ,,	Valencia	<b>3</b>	314
Huesca	<b>x</b>	114	Valladolid	» (	કૃષ્ટિ તે.
Jaen	,	414 p.	Vitoria	par.	25
Leon	»	1[2]	Zamora	1/4	<b>3</b> 0
Lérida	par.	»	Zaragoza	>	112
Logroño	par.	414		- 1	- 1

# Bolsas extranjeras.

París 43 Enero.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 48 5<sub>1</sub>8 - Idem interior, á 45 5<sub>1</sub>8.

Fondos franceses 3 por 100	á 58'15 á 84'15 á 93'50
Consolidados ingleses	á 92 3 <sub>[</sub> 16

# Cambios oficiales sobre plazas entranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 50°25-30. París, á 8 dias vista, 5'24.

#### =---0000000 Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Enero de 1874.

HORAS.	del darómetro  HORAS. reducida 400 TRAMÉMETRO		ROIDERNIG	DEFIIR	
	y en milíme- tros.	Seco.	Humede- cido.	y clase del viento.	del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	709.64 710,51 740,28 709,48 709,54 740,08	4,3 5,8 40,0 9,9 6,9 5,5	3,9	E. N. E. Brisa	Idem. Nubes. Idem. Idem.
idem minima Dif Temperatura Idem maxima Idem id. dent Dif	de id ferencia mínima de al sol, á 4 cro de una ferencia	la tierra ,47 metro esfera de	a, á cielo os de la t cristal.	descubiertoierratros.	3,0 7,3 0,2 49,9 33,6 43,7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 14 de Enero de 1874.

	Bilbao Oviedo Coruña, 8 h. Santiago Oporto. Lisboa Badajoz S. Fern., 8 h. Sevilla Tarifa Granada Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona Barcelona Soria Soria Búrgos	mar en mi- límetros.  763'8 763'0 764'1  764'4  765'2  765'2  770,8 770,8	-3'2 -2'0	DIRECCION	del viento.  Brisa Calma  Viento  "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	Nuboso  Cási cub.º.  Niebla  Niebla	Tranq.  """ """ """ """ """ """ """ """ """
l	Zaragoza	»	2.2	N. E	Calma		· ))
l							
ı	Valladolid	772'9		S. E		C., niebla	<b></b>
l	Salamanca .	765'4				Niebla	x
į	Madrid	769'4	5'8			Cubierto	»
ı.	Escorial	772.5	5.2			Nuboso	<b>»</b>
	Ciudad-Real	768'9			- 1	Niebla	»
ı	Albacete	» , t	, I	» I	. » 1	. » (	æ

#### **ლაი 60 D D O 9 0 0 ∞**∞∞ Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

#### Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra y á 1'50 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kiló-

gramo.
Idem de ternera, de 4'25 á'2 la libra, y de 2'72 á 4'34 el kilógramo.
Despojos de cerdo, de 40'75 á 44'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y 4'08 el kilógramo.
Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilógramo.
Idem fresco, de 44'50 á 45 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 4'29 á 4'34 el kilógramo.
Idem en canal, de 44'25 á 45'25 pesetas la arroba, y de 4'27 á 4'37 el kilógramo.

Idem en canal, de 14 25 à 16 25 personnelle libramo.

Lomo, de 4 peseta á 442 la libra, y de 247 á 243 el kilógramo.

Jamon, de 25 á 3425 pesetas la arroba; de 425 á 450 la libra, y de 274 á 325 el kilógramo.

Pan de de s libras, de 635 á 644 pesetas la libra, y de 638 á 646 el bilógramo.

Garbanzos, de 5 á 12:50 pesetas la arroba; de 0:23 á 0:59 la libra, y

de 0'50 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0°50 á 0°63 el kilógramo. Arroz, de 5°50 á 7 pesetas la arroba; de 0°29 á 0°32 la libra, y de 0°63

Afroz, de 5-50 a r pesetas la arroba, de 0-26 a 0-270 el kilógramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0-48 á 0-24 la libra, y de 0-39 á 0-52 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1-75 pesetas la arroba, y á 0-45 el kilógramo.

Idem mineral, de 0-81 á 0-87 pesetas la arroba, y de 0-07 á 0-08 el

kilógramo.
Cok, á 0°84 pesetas la arroba, y á 0°07 el kilógramo.
Jabon, de 40°25 á 44 pesetas la arroba; de 0°47 á 0°52 la libra, y 4°02 á 4°42 el kilógramo.

Patatas, de 1'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'44 la libra, y de 0'49 á 0'24 el kilógramo.

Aceite, de 42 á 12'75 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'47 la libra, y de 9'55 á 40'44 el decálitro.

Vino, de 6'30 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 6'49 el decálitro.

Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

Trigo, de 41 á 12'25 pesetas la fanega, y de 19'91 á 22'17 el hectó-Cebada, de 5'37 á 5'76 pesetas la fanega, y de 9'72 á 40'43 el hectó-

Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 120.—Carneros, 372.—Terneras, 30.—Cerdos, 330.—Total, 852.

Su peso en libras.... 436.575.—Idem en kilógramos.... 62.465

Recaudacion en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de comer,

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo	894'29 2.086'20 580'32 1.045'12	Mediodía Correos Pozos de nieve Arbitrios sobre carnes Total	6.942.50 42.86 30.457.21

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 43 de Enero de 4874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 2.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

# PARTE NO OFICIAL

Se ha repartido el tomo 8.º de la Jurisprudencia eriminal correspondiente á la Biblioteca jurídica de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia, que contiene 267 sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos de casacion y competencias en materia criminal desde 1.º de Enero hasta el 45 de Mayo de 1873. Esta importante coleccion, arreglada con sumo acierto por D. José Pantoja, Secretario de la Sala segunda de dicho Tribunal, aparece seguida de un índice cronológico y un repertorio alfabético de las cuestiones y puntos de derecho que en tales recursos y competencias se resuelven, y facilita en extremo su pròvechosa consulta á todas las personas que necesitan conocer la jurisprudencia que establece el

primer Tribunal de la Nacion en materia tan importante como la penal.

Publicase por entregas en esta capital, oficinas de la mencionada Revista, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo.

Con éxito satisfactorio se estrenó anteanoche en el concurrido teatro Romea una zarzuela en dos actos, arreglada al español por los Sres. Lustonó y Mondéjar, música de los Sres. Fernandez, titulada ¿ Quién me compra un lio? El público celebró algunos chistes; hizo repetir un bonito coro del primer acto, y aplaudió á las actrices y actores que desempeñaron dicha obra.

#### Anuncios.

ATENEO.—Esta noche, á las ocho, explicará el Sr. Nuñez de Cela Teorias y cálculos comerciales y administrativos.

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.—A las ocho y media de la noche explicará el Dr. Maestre sobre Anatomia de los centros nerviosos.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO DE 4874, POR D. PEDRO María Barrera, con la colaboración de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34. principal, y en las principales librerías.

 $\mathbf{O}^{\text{RDENANZA}}_{\text{cular}}$  para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos nobres deposatario del dia R enfermos pobres , derogatorio del de partidos médicos.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional à 25 céntimos de peseta (un real). En provincias 30 céntimos.

 $L_{\rm aldea}$ , escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercera edicion, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid ; 3 pesetas en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. Manuel Tello, Isabel la Católica, 23, imprenta, Madrid. Se halla de venta en todas las librerías.

MANUAL DE LOS FACULTATIVOS MUNICIPALES.—RECOPILACION de la legislacion vigente en la materia, reseña histórica de este servicio, con comentarios, consideraciones é instrucciones.

Se halla de venta en las oficinas de la Revista de Administracion.

Madera, 27, segundo derecha, al precio de una peseta 30 céntimos.

Tambien se hallan de venta los tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Revista. á 48 rs. tomo en Madrid y 50 en provincias.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SEcretarías de Gobiernos, Diputaciones y Juntas provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima: en Madrid en la Imprenta Nacional á 8 rs.; y 9 en provincias, franco de porte.

Los pedidos á D. S. Arce y Cortázar.—Gobernacion.—Sanidad.

DECRETO É INSTRUCCION PARA LA REFORMA DE LOS AMI-llaramientos.—Edicion oficial.—Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. Para provincias se aumentan 5 céntimos de peseta.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE POLICÍA GUBERNA-tiva y judicial.—Edicion oficial. Se vende en la imprenta Nacional a 50 céntimos de pesta (2 rs.) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio.

TRATADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—SE SUSCRibe á esta obra, dirigiéndose al autor D. Federico Leal, Juez de Astorga. En Madrid, librería de Durán.

Precio de cada cuaderno de 68 páginas, 4 rs.

# Santos del dia.

mere 66 C C 6 c cesso

San Pablo, ermitaño, y San Mauro, Abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin. TO SECURE CONTROL OF SECURE SE

# Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.-A las ocho y media de la noche.—Funcion 53 de abono.—Turno 2.º impar.— Linda, desempeñada por las Sras. Bordato, Rossi, Flores, y los Sres. Dorini, Amodio y Fiorini.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 52 de abono.—Turno 1.º par.—Sinfonía.— Un marido como hay muchos, comedia en tres actos, arreglada por Navarrete, y desempeñada por las Sras. Diez y Alberá, y los Sres Catalina, Fernandez, Parreño, Pastra-na, Romea (D. J.), Castro y Viñas. El Médico á palos, comedia de Moratin, en dos actos, des-empeñada por las Sras. Fernandez, Varela y Chafino, y

los Sres. Fernandez, Pastrana, Martinez, Viñas y Castro.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 447 de abono.—Turno 3.º—Ildara, zarzuela en tres actos, desempeñada por las Sras. Velasco, Uriondo y Soldado, y los Sres. Caltañazor, Dalmau, Loitia, Crespo, E., Hidalgo, Gonzalez, Jordá y coro general.

Teatro del Circo.-A las ocho y media de la noche.-Funcion 46 de abono.—Primera série.—Turno par.—Jugar

Teatro Martin.-A las ocho de la noche. -El trapero de

Salones de Capellanes.—La Oriental.—Reunion de baile de máscara hoy, de nueve de la noche á dos de la madrugada.

IMPRENTA NACIONAL.